

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 163523 de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar / asistencia y gastos diversos / varios complementarios para familias desfavorecidas de Olivares para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 775589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775589>

Primero: *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las siguientes personas:

- a. Los progenitores o quien ostente la tutela, del estudiante objeto de la ayuda, que reúna los siguientes requisitos:
 - Que los estudios realizados por el/la estudiante objeto de la ayuda estén dentro de los ciclos de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional básica o bachillerato y se estén cursando en cualquiera de los centros públicos y/o concertados del municipio de Olivares.
 - Que el/la estudiante objeto de la ayuda haya promocionado de curso.
- b. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del menor.
- c. Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

- a. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b. Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de ayuda.
- c. Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de solicitar la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM mensual.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM mensual.
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM mensual.
 - Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM mensual.
- d. Excepcionalmente no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la seguridad Social.

Segundo: *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares para la adquisición de libros de texto y material escolar / asistencial y gastos diversos / varios y complementarios para el alumnado de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional básica y bachillerato, matriculados en los centros educativos públicos y concertados de la localidad, con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases generales que regulan la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar / asistencial y gastos diversos / varios y complementarios para familias desfavorecidas de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 43 de 22 de febrero de 2021.

Cuarto: *Cuantía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2024, en el Presupuesto municipal aprobado por Pleno ordinario de 21 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 298 de fecha 28 de diciembre de 2023 existe consignación presupuestaria en la partida 23110.48006 por importe de 4.000 € para dichas ayudas.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

1. La solicitud de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar / asistencial y gastos diversos / varios y complementarios para familias desfavorecidas de Olivares, deberá ir firmada por la persona solicitante en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrá presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9:00 a 14:00h o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la C/ Cartuja n.º 11, en horario de 9:00 a 14:00h de lunes a viernes; de forma telemática en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es, así como por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8 de las presentes bases.

En Olivares a 8 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.